

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1951 | NUMERO 11.562

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 916 y 917 de 25 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 94 de 20 y 95 de 27 de Julio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 618 de 2 y 619 de 3 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 42 de 2 de Julio de 1951, por la cual se devuelve suma. Resuelto N° 211 de 18 de mayo de 1951, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución N° 181 de 6 de octubre de 1950, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 457 de 28 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección de Educación Primaria

Resolución N° 189 de 30 de mayo de 1951, por el cual se asigna escuela a un director.

Resuelto N° 190 de 30 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

Resueltos Nos. 161 y 162 de 30 de mayo de 1951, por los cuales se asigna a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 837 de 17 de Julio de 1951, por la cual se concede una indemnización.

Resuelto N° 5737 de 9 de marzo de 1951, por el cual se concede vacaciones.

Resueltos Nos. 5738, 5739 de 9 y 5741 de 13 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 943 de 18 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 206, 207 de 26 y 208 de 30 de abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 209 de 30 de abril de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resuelto N° 210 de 30 de abril de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 211 de 2 de mayo de 1951, por el cual se hace un traslado.

Resuelto N° 212 de 2 de mayo de 1951, por el cual se reconoce pago.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 29/N de 28 de febrero y 30/N de 2 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Contrato N° 41 de 27 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. José Jesús Medina Arruñales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 916
(DE 25 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Felicidad R. de Díaz, Archivera de 2ª Categoría del Departamento de Migración, en reemplazo de la señorita Gloria Sousa, quien fué ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 917
(DE 25 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rafael Vallarino, Secretario de la Legación de Panamá en Suiza, en reemplazo de la señora Josefa

Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 94.—Panamá, 20 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Ocaña V., ex-Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, solicita por medio de memorial fechado el día 10 de Julio de 1951, se le conceda un (1) mes de vacaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Ocaña V., ex-Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.
El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

OFICINA: Teléfono 2-2612
Edif. de Barrasa.—Tel. 2-3271
Apartado N° 463

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edif. de Barrasa.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.20
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 95.—Panamá, 27 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Ernesto Brin, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú, en nota de fecha 19 de julio de 1951, solicita se le concedan cuarenticinco días de vacaciones con sueldo, de acuerdo con lo que establece la Ley.

RESUELVE:

Conceder al señor Dr. Ernesto Brin, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Perú, cuarenticinco días de sueldo en concepto de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 618
(DE 2 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Adda Rosa Buendía, Liquidadora de Encomiendas Postales, en reemplazo de Hermógenes Madrid de Guillen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 619
(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese al señor Fernando Gómez Mendoza inspector de aduana de tercera categoría en reemplazo del señor Luis Gómez, quien ha renunciado el cargo.

Artículo segundo.—Para los efectos fiscales, este decreto entra a regir desde el día 1° de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

JUAN GALINDO.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, julio 2 de 1951.

El señor Gumersindo Montenegro Jr., celebró con el Gobierno Nacional el contrato N° 3 de fecha 4 de marzo de 1947, el cual fue aprobado por el Órgano Ejecutivo el 5 de marzo del mismo año, sobre el arrendamiento del bien nacional denominado "Rancho Las Tablas", ubicado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Por la cláusula quinta de dicho contrato se obligaba al contratista a consignar, al firmarse el documento, una fianza por medio de cheque certificado o de gerencia por la suma igual al valor de una mensualidad, o sea B/. 40.00, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Esa fianza fue prestada por medio de cheque de gerencia N° 78100 de fecha 4 de marzo de 1947, por valor de B/. 40.00, en el Banco Nacional y a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según consta en nota N° 5420 de 6 de abril del presente año, del Sub-Gerente de dicho Banco.

Al vencimiento del contrato, el señor Montenegro Jr., solicitó a este Ministerio una prórroga, y ésta fue concedida, dando lugar a la celebración del contrato N° 4-bis de 7 de marzo de 1949, quedando en fondo el depósito del contrato anterior.

El canon de arrendamiento del nuevo contrato fue aumentado a la suma de B/. 60.00, en su cláusula quinta, viéndose el señor Montenegro Jr., en la necesidad de hacer un nuevo depósito en la Administración General de Rentas Internas, que consta a folio 19 del libro de registro de depósitos de garantía que se encuentra en este Mi-

nisterio, por la suma de B/. 20.00, según cheque certificado.

Dos meses más tarde de haberse celebrado el nuevo contrato el señor Montenegro Jr., solicitó a este Ministerio que le fuera rebajado el canon de arrendamiento a la suma de B/. 40.00 mensuales, lo cual le fue concedido por medio del Resuelto N° 241 de 2 de mayo de 1949. Hay que advertir que el señor Montenegro Jr., hizo el depósito por la suma de B/. 60.00, porque él no retiró el depósito anterior.

El señor Montenegro Jr., hizo su último pago de arrendamiento por medio de la Liquidación N° 25954 de 1° de febrero del presente año, por la suma de B/. 40.00 según certificado expedido por el Director de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas de fecha 6 de abril del año en curso, quedando así a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Habiendo vencido el término de duración del contrato N° 4-bis de 7 de marzo de 1949, el señor Montenegro Jr., solicitó la devolución del depósito a su favor.

Por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Devuélvase al señor Gumersindo Montenegro Jr., la suma de B/. 60.00 que depositó en garantía de los contratos Nos. 3 de 1947 y 4-bis de 1949, por haber terminado el término del contrato celebrado últimamente, y encontrarse a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR NAVAS.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 211.—Panamá, mayo 18 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Exceientísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Silvestre y Brostella Cia. Ltda., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre del señor Adalberto Joly, lo siguiente:

30 cajas de Whisky "Queen Anne" de los lotes Nos. 26471 y 26702.

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Silvestre y Brostella Cia. Ltda., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Adalberto Joly, 30 cajas de Whisky "Queen Anne" de los lotes Nos. 26471 y 26702.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO CAL H.

El Asistente del Secretario del Ministerio
Narciso Ayala.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, octubre 6 de 1950.

Vistos:

Cursa en este Despacho, la Resolución N° 45 de 2 de agosto del corriente año, enviada en consulta por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Herrera, mediante la cual, se adjudica gratuitamente, a Lorenzo Campos y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Ramos", ubicado en jurisdicción del Distrito de las Minas, con una superficie de (40 Hts. 8500 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y camino de Las Minas al Río La Villa; Sur, terrenos de Pastor Ojo y Juan Campos y el Río La Villa; Este, terrenos de Juan Campos y el río La Villa; y Oeste, camino de las Minas al río La Villa y terrenos libres.

A solicitud de los postulantes, el terreno de que se alude, quedó distribuido en la forma siguiente:

Para Lorenzo Campos, jefe de familia	10 Hts.
Para Avelino Campos, de 20 años y vive en su compañía	5 "
Para Pacífico Campos, de 18 años y vive en su compañía	5 "
Para Clementina Campos, jefe de familia	5 " 8500 M2.
Para Valentín Franco, de 15 años, hijo de la anterior	5 "
Para Julia Franco, de 12 años, hija de Clementina	5 "
Para Antonia Franco, hija de de Clementina	5 "

Total 46 " 8500 M2.

Los peticionarios confirmaron poder especial al abogado Ramón L. Crespo, para que les gestiona la solicitud de este terreno. Leídas las anteriores diligencias, se infiere, que la adjudicación del terreno denominado "Quebrada Ramos" hecha a los adjudicatarios nombrados, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1933, respectivamente, siendo por lo tanto legal la tramitación de este negocio y correcto su procedimiento.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 45, de 2 de agosto de 1950, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 457
(DE 28 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Elisa E. González D., Estenógrafa de Primera Categoría en la Secretaría del Ministerio, en reemplazo de Carmen C. de Obaldía, quien pasa a otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Carmen C. de Obaldía, Oficial Mimeografista en el Departamento de Cultura y Publicaciones, en reemplazo de Inés M. de Bonilla, quien pasa a otro cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase a la señora Inés M. de Bonilla, Oficial de Registro en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Silvia C. de Brouwer quien pasa a otro cargo.

Artículo Cuarto: Nómbrase a la señorita María Cristina Tejeira, Oficial de Tercera Categoría en el Departamento de Economía Escolar, en reemplazo de Elisa E. González D., quien pasa a otro cargo.

Artículo Quinto: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el 16 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

ASIGNASE ESCUELA A UN DIRECTOR

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 189.—Panamá, mayo 30 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al señor Eliseo Tovar R., nombrado por Decreto Nº 413 de 26 de mayo de 1951, la escuela de la Barriada de Vista Hermosa, Provincia Escolar de Panamá, para que preste sus servicios como Director con grado a su cargo, para llenar vacante que allí existe.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 190.—Panamá, mayo 30 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Faustina V. de Alvarado, de la escuela Republicana Dominicana, a la escuela de El Coco, Provincia Escolar de Veraguas, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Chiriquí

Ledia A. Pittí, de la escuela de La Concepción, a la escuela de El Coco, Provincia Escolar de Veraguas, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Veraguas

Enelda González, de la escuela de Cañacillas, a la escuela de Canto del Llano, por aumento de matrícula.

Clemencia Santamaría, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Cañacillas, en reemplazo de Enelda González, quien pasa a otra escuela.

Margarito Mojica, de la escuela de Los Hatillos, a la escuela de La Colorada, en reemplazo de Jilma Oderay Ramos, quien pasa a otra escuela.

Jilma Oderay Ramos, de la escuela de La Colorada, a la escuela de La Peña, en reemplazo de Lilia V. de Ramos, quien pasa a otra escuela.

Lilia V. de Ramos, de la escuela de La Peña, a la escuela de La Soledad, en reemplazo de Virginia Vaigues, quien renunció.

Aida Cecilia Pedroza, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de La Mata, en reemplazo de Berta Colombia Pérez de López, quien pasa a otra escuela.

Josefina Almanza, de la escuela San Pedro del Espino, a la escuela de Los Leones, escuela que se crea.

Digna Amores de Agudo, de la escuela San Pedro del Espino, a la escuela de Carrasco, escuela que se crea.

Lilia P. de García, de la escuela de Calobre, a la escuela de El Barnizal, en reemplazo de Aminta Lombardo, quien pasa a otra escuela.

Berta Sierra de Vásquez, de la escuela de Calobre, a la escuela de La Laguna, en reemplazo de Leticia del C. Puga, quien pasa a otra escuela.

Horacio Acuña, de la escuela de Calobre, a la escuela Pedro Arrocha G., en reemplazo de Juan B. Vargas, quien pasa a otra escuela.

Juan B. Vargas, de la escuela Pedro Arrocha G., a la escuela de Las Guías, por aumento de matrícula.

Aminta Lombardo, de la escuela de El Barnizal, a la escuela de Llano del Nance, escuela que se crea.

Néstor J. Cornejo, de la escuela de Llano

Grande, a la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Eneida Reyes, quien renunció.

Juan Vicencio Dutari, de la escuela de El Pílon, a la escuela de Jorones, por aumento de matrícula.

Jesús María Palacios, de la escuela de Jorones, a la escuela José Agustín Ruíz, en reemplazo de Cándida Abrego, quien pasa a otra escuela.

María H. C. de Alvarado, de la escuela Lola Garnadera, a la escuela de El Prado, por aumento de matrícula.

Sara Angélica R. de Villamil, de la escuela Adolfo J. Fábrega, a la escuela de Las Balsas, en reemplazo de Eufemia Tejada, quien pasa a otra escuela.

Alfonso Estrada, de la escuela de El Bongo, a la escuela de El Caimito, en reemplazo de Eusebia Delgado, quien pasa a otra escuela.

Eloísa Herrera A., de la escuela de Bolívar, a la escuela de Guayaquil, en reemplazo de Amparo S. de Espino, quien renunció.

Rosa A. Morón, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Esclero, en reemplazo de Eliodora B. de Covaleda, quien pasa a otra escuela.

Eliodora B. de Covaleda, de la escuela de Esclero, a la escuela de Llano Largo, para llenar vacante que allí existe.

Pedro A. Osorio, de la escuela de La Playa, a la escuela de Río Congo, Provincia Escolar de Darién, para llenar vacante que allí existe.

Eusebia M. Pinzón, de la escuela El Pílon, a la escuela del Bongo, en reemplazo de Alfonso Estrada, quien pasa a otra escuela.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARÁN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Educación
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 191.—Panamá, mayo 30 de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 423 de 26 de mayo de 1951, así:

Provincia Escolar de Colón

Claudia Japal, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Luisa V. de Lange, quien pasa a otra escuela.

Filomena Ortega de Wolf, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Hilda I. Carrera, quien renunció.

Judith B. de Marrero, para la escuela República de Bolivia, por aumento de matrícula.

Alejandro Arroyo Jr., para la escuela Pablo Arosemena, por aumento de matrícula.

Bertilda Jaén J., para la escuela República de

Uruguay en reemplazo de Cecilia Medio de Chong, quien pasa a otra escuela.

Josefina Rosa T., para la escuela San Vicente de Paul, en reemplazo de Elia Rosa S. de Ferdines, quien pasa a otra escuela.

Josefina Meza T., para la escuela San Vicente de Paul, por aumento.

Emilia Armstrong, para la escuela de Limón, en reemplazo de Berta Arias, quien pasa a otra escuela.

Manuel Mitchell, para la escuela de Puerto Pílon, por aumento de matrícula.

Elsa Judith Williams, para la escuela de Puerto Pílon, por aumento de matrícula.

Lastenia Vásquez, maestra de Economía Doméstica, para la escuela de Puerto Pílon.

Josefina Torres Lara, para la escuela de Salamanca, en reemplazo de Hortensia S. de Olivierre, quien pasa a otra escuela.

Angela Vuelvas, para la escuela de Achiote, en reemplazo de Diana S. de Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eusebio Salazar, para la escuela de Palmas Bellas, en reemplazo de Elodia H. de Sanabria, quien pasa a otra escuela.

Nelly Córdoba de Bracho, para la escuela de El Guásimo, en reemplazo de Heriberto Molinar, quien renunció.

Felipe Neri Salazar, para la escuela de Limón, en reemplazo de Marco A. Mejía, quien pasa a otra escuela.

Manuel A. Molinar, para la escuela de Garrote, en reemplazo de Carlos E. de Obaldía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Alberto de León, para la escuela Santa Isabel, en reemplazo de Pascual Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Santos Jorge Rodríguez L., para la escuela de Mirador, en reemplazo de Enandina C. de Guerrero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hdaura López, para la escuela de Isla Pinos, en reemplazo de Federico Smith, quien pasa a otra escuela.

Tomás Herrera, para la escuela San Ignacio de Tupile, en reemplazo de Manuel Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María Smith, para la escuela de Ustupo, en reemplazo de Cebaldo de León, quien renunció.

Gloria A. de Burke, para la escuela Enrique Geenzier en reemplazo de Tomasa R. de Buval, quien se separa por gravidez.

Perla H. de Elvitt, para la escuela Enrique Geenzier en reemplazo de Berta V. de Véliz, quien se separa por gravidez.

Josefa Black, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Juana C. de Cervera, quien se separa por gravidez.

Irma Campos, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Hermelinda B. de Acosta, quien se separa por gravidez.

Ana Guzmán de González, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Marina A. de Arias, quien se separa por gravidez.

Adda M. Villaverde, para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Aura Ch. de Berrio, quien se separa por gravidez.

Isabel Ibarra, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Micaela Carles de Taylor, quien se separa por gravidez.

Xenia Quijano, para la escuela de San Vicente de Paul, en reemplazo de Elsa Carles de Fragonomi, quien se separa por gravidez.

Aura C. de Galindo, para la escuela de Ciri-Grande, en reemplazo de Guillermina A. de León, quien se para por gravidez.

Julia Isabel Conte, para la escuela de Escobal, en reemplazo de Pastora B. de Magallón, quien se para por gravidez.

José del C. Ceballos Jaén, para la escuela de Palmas Bellas, en reemplazo de María P. Ruiz, quien se separa por gravidez.

Lilia Ball Rodríguez, para la escuela de Salud, en reemplazo de Erlinda Galástica, quien se separa por gravidez.

Máxima Mendoza, para la escuela de Miguel de la Borda, en reemplazo de Lilia M^a Ruiz de Tang, quien se separa por gravidez.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 192.—Panamá, mayo 30 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N^o 417 de 26 de mayo de 1951, así:

Provincia Escolar de Herrera

Rosa R. de Tapia, para la escuela Tomás Herrera N^o 2, por aumento de matrícula.

José A. Delgado, para la escuela de Las Minas, por aumento de matrícula.

Plinio Ramírez, para la escuela de El Toro, en reemplazo de Oderay Aparicio, quien pasa a otra escuela.

Hermisenda Pinzón G., para la escuela de Las Palmas, en reemplazo de Ricaurte Núñez, quien pasa a otra escuela.

Jeremías Cedeño, para la escuela de Peñas Chatas, en reemplazo de Edna Quintero, quien pasa a otra escuela.

Rita L. Correa, para la escuela de Parita, en reemplazo de Susana Party, quien pasa a otra escuela.

Rosalía Sánchez, para la escuela de Parita, en reemplazo de Carmen M. L. de Solís, quien pasa a otra escuela.

Alicia Cortés P., para la escuela de París, por aumento de matrícula.

Leticia Corro, para la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Esmeralda J. de Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Sergio González S., para la escuela de Los Cerros, por aumento de matrícula.

Gladys H. Espino, para la escuela de El Limón, por aumento de matrícula.

Aida R. Cedeño, para la escuela de El Rincón,

en reemplazo de Rosa G. de Ortega, quien pasa a otra escuela.

Deidamia Solís, para la escuela Tomás Herrera N^o 1 en reemplazo de Delmira C. de Hurtado, quien se separa por gravidez.

José A. Cedeño, maestro de Educación Física para la escuela Tomás Herrera N^o 1, en reemplazo de Miguel H. Sucre, quien está suspendido.

Rosa A. Solano, para la escuela Tomás Herrera N^o 2, en reemplazo de Isabel R. de Pérez, quien se separa por gravidez.

Martina D. de Mata, maestra de Economía Doméstica para la escuela Tomás Herrera N^o 2, en reemplazo de Luz M. de Rivera, quien se separa por gravidez.

Esther G. Márquez, para la escuela de La Arena, en reemplazo de Delicia Q. de Santana, quien se separa por gravidez.

Nelly O. Pérez, para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Blanca B. de Athanasiadis, quien se separa por gravidez.

Bolívar Lobos, para la escuela de El Nanzal, en reemplazo de Digna V. de Barria, quien se separa por gravidez.

Tilicia López, para la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Berta C. de Castillero, quien se separa en uso de licencia por enfermedad.

Esther M. Caballero, para la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Fior M. Q. de Castillero, quien se separa por gravidez.

Berta R. Pérez, para la escuela de Parita, en reemplazo de María del C. Pinilla, quien se separa en uso de licencia para continuar estudios.

Aura Y. Pérez, para la escuela de La Cabuya, en reemplazo de Rosa E. Cedeño, quien se separa por gravidez.

Esperanza I. P. de Salado, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Zaida R. Castillo, quien se separa por gravidez.

Amelia B. de Pérez, para la escuela de París, en reemplazo de Colombia C. de Corro, quien se separa por gravidez.

Hastenia Castillero, para la escuela de El Limón, en reemplazo de Esilda P. de Díaz, quien se separa por gravidez.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 837

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 837.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

Mediante escrito fechado el 30 de agosto de 1950, solicitó al Ministerio de Obras Públicas el señor Manuel Baliño Alvarez, portador de la cédula de identidad personal No. 47-45733, el reconocimiento y pago de la suma de B/. 600.00, en concepto de la destrucción de un muro de

concreto, cuyo hecho tuvo lugar con motivo de la prolongación de la Vía España.

Para decidir del mérito de dicha reclamación, procede adelantar las siguientes consideraciones:

1º—Consta que por Resolución Ejecutiva No. 675 de 6 de febrero de 1947, se concedió al recurrente Alvarez indemnización por la suma de B/. 595.86, como valor de 198.62 M2 de terreno ocupado por el Gobierno y segregado de las fincas 4001 y 11.114, de propiedad del solicitante, también a causa de la obra en referencia.

2º—Consta igualmente que en aquella época Manuel Balaño Alvarez pidió el pago del muro destruido, pero no le fué reconocido, en vista de que la Sección de Caminos se obligó a construirlo por su propia cuenta, lo cual no hizo.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores y debido a los perjuicios que el peticionario venía sufriendo, decidió construir el muro de que se trata, cuyo costo es de B/. 600.00, según documento que se ha traído a conocimiento del Ejecutivo.

Estima el Organó Ejecutivo que tal cesión es justa y procede en derecho, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Seiscientos Balboas (B/. 600.00) y a favor del señor Manuel Balaño Alvarez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5737

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5737.—Panamá, 9 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha diez y ocho (18) de enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Catalino González T., ex-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero a septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J Testa.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 5738

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5738.—Panamá, 9 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Casimiro Véliz, Ayudante Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Alberto Bissot Jr.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 25 de noviembre de 1950, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J Testa.

RESUELTO NUMERO 5739

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5739.—Panamá, 9 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Echévers, Reforzador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Anchisi de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de marzo del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J Testa.

RESUELTO NUMERO 5741

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5741.—Panamá, 13 de marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demóstenes Ramírez, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder o lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 943 (DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Hospital José Domingo de Obaldía, David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrar el siguiente personal en el Hospital José Domingo de Obaldía, así:

Octavio Alvarado S., Cajero-Contador, con una asignación de B/. 100.00, en reemplazo de Gladys de Selles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Virginia V. de Anguizola, Oficial de 1ª Categoría, con una asignación de B/. 90.00, en reemplazo de Rosario E. Dubois, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Paula de Ferrari, Ecónoma Almacenista, con una asignación de B/. 100.00, en reemplazo de Margarita Landaw, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dora U. de Jurado, Técnica de Rayos X, con una asignación de B/. 100.00, en reemplazo de Rosa Sagel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Flora de Guevara, Jefe de Lavandería y Costura, con una asignación de B/. 70.00, en reem-

plazo de Coralia Nichelson, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lucila J. Aizpurúa, Oficial de 3ª Categoría, con una asignación de B/. 60.00, en reemplazo de Nora Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa Blanca Herrera, Ayudante de Farmacia, con una asignación de B/. 60.00, en reemplazo de Mitzie Montero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eneida Guevara, Oficial de Estadística, con una asignación de B/. 75.00, en reemplazo de Olga de Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlota I. Hermoso, Oficial de Tarjetas, con una asignación de B/. 50.00, en reemplazo de Omaira Millán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María de Jaén, Farmacéutico Asistente, con una asignación de B/. 100.00, en reemplazo de Cervilia de Antinori, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José M. Alvarado F., Ayudante de Laboratorio, con una asignación de B/. 70.00, en reemplazo de Gilberto Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Vicente Aizpurúa, Chofer, con una asignación de B/. 75.00, en reemplazo de Héctor Castellón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Abelino Rodríguez, Pintor, con una asignación de B/. 75.00, en reemplazo de Eloy Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricaurte Guillén, Carpintero, con una asignación de B/. 75.00 en reemplazo de José de los Santos Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Auxiliares de Enfermeras

Dora Lambert, Auxiliar de Enfermera, con una asignación de B/. 50.00, en reemplazo de Benilda Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 206.—Panamá, 26 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en el Hospital Nicolás Solano en Chorrera.

Nómbrase al señor Catalino Carrión, como Ceador en el Hospital Nicolás Solano, en Chorre-

ra, con una asignación de B/. 60.00 mensual, en reemplazo de Nicanor Amores, quien renunció.

Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

RESUELTO NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 207.—Panamá, 26 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en el Departamento de Recolección de Basura en Chorrera.

Nómbrase al señor Francisco Jaén, como Chofer de Recolección de Basura en Chorrera, con una asignación de B/. 110.00 mensuales, en reemplazo de Alfredo Ayala Brid, quien pasa a ocupar otro puesto.

Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 208.—Panamá, abril 30 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al señor Rodolfo Villamonte, Capataz, en la Sección de Campaña Anti-Malária, con una asignación de B/. 110.00 mensuales, en reemplazo del señor Grimaldo Villamonte, quien falleció.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 209.—Panamá, 30 de abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Juan Vieto, como Administrador del Acueducto de Antón, y nombrar en su reemplazo al señor Félix Correa, con salario de B/. 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 210.—Panamá, abril 30 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a María Luisa Evertz, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, éstas serán a partir del 1º de abril.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohím Ramírez.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 211.—Panamá, mayo 2 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Moraima Freire, del Hospital "Amador Guerrero", Colón, al Hospital Santo Tomás, y a la señorita Elvia González del Hospital de Penonomé al Hospital Santo Tomás, Enfermeras de Hospitales con la categoría de Asistente de Jefe de Sala.

Este Resuelto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 212. — Panamá, 2 de Mayo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcasele al señor Eustorgio Palma, Ex-emplado de la Recolección de Basuras en Las Sabanas, Sección de Saneamiento de este Ministerio, el pago de ciento ochenta y seis balboas con cincuenta y ocho centavos (B/. 186.58) correspondiente a 26 días de vacaciones proporcionales y un (1) mes de preaviso, a los cuales tiene derecho, según sentencia del 12 de abril de 1951, dictada en este sentido por el Juez Seccional de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario del Ministerio,

Elohim Ramírez.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 29/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 29/N. — Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Sr. Tomás Arias, Prop. de la Farmacia de la Clínica San Fernando, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis Inter-American Corp., de Detroit, Mich., E. U. A., y para fines exclusiva-

mente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de 100 tabletas de 0.0325 Gm. c/u. de Sulfato de Codeína; lo que hace un total de diez y seis gramos con veinticinco centigramo (16.25 Gms.) de la droga.

Diez (10) tubos de 20 Tabletas Hipodérmicas de 0.016 Gm. c/u. de Sulfato de Codeína; haciendo un total de tres gramos con veinte centigramos (3.20 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 30/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 30/N. — Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El señor Tomás Arias, Representante de Laboratorios Extranjeros, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Endo Products Inc., de Richmond, Hill N. Y., E. U. A., para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de una libra cada uno de "Jarabe Hycodan", que contiene 0.005 Gms. de Bitartrato de Dihidrocódinora en cada cuatro (4) c.c.; lo que hace un total de ochenta y cinco gramos con diez y siete centigramos (85.17 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; el doctor José Jesús Molina Argüello, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo.—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero.—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto.—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Ochenta Balboas (B/. 80.00) mensuales.

Quinto.—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto.—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 6 de Abril de 1951, fecha en que el Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo.—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo.—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno.—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARÍA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. José Jesús Molina Argüello.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1952. Se notifica a los interesados que el día diez (10) de septiembre a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1952.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 13 de Agosto de 1951.

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de productos medicinales y frascos vacíos.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

SOCIEDAD DE EMPRESAS MARITIMAS S. A.
Ciudad de Panamá (Panamá)

Los señores Accionistas son convocados, en Asamblea anual, en Génova (Italia) Via Caffaro N. 2 A int. 6, a las horas 17 del día 19 de Octubre de 1951, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Presentación del Balance cerrado al 31/12/1950 y deliberación relativa;
- 2) Remuneración a la Junta Directiva por el ejercicio 1951;
- 3) Nombramiento de la Junta Directiva.

Agosto 4, 1951.-

LA JUNTA DIRECTIVA.

L. 214
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Alfredo Arango Riberón, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autooridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Alfredo Arango Riberón desde el día 30 de septiembre de 1949 fecha de su fallecimiento en esta ciudad.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, María Lucila Arango, Jaén, Margarita Arango González (hoy de Araúz) Alfredo José Arango González y José Fernando Arango González, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,
L. 245
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Abogado Casimiro Martín V., en su calidad de apoderado especial del señor Alfonso Saturno, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Liano de Piedra, jurisdicción del Distrito de Macaracas, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2028, en escrito de fecha 14 del mes en curso, solicita de este Despacho, se le expida a su mandante, título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Boquerón", ubicado en el caserío de "El Sesteadero", jurisdicción del Distrito de Parita, de una superficie total de ciento veinte hectáreas con seis mil novecientos doce metros cuadrados (120 Hts. con 6.912 Mts²) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino del Sesteadero a Parita; por el Sur, Camino de Portobello a Parita; por el Este, Pedro Flores y Juan Flores; Oeste, Faustino Rodríguez,

Mateo Suárez, Constantino Calvo, Leonidas Peña y camino del Sesteadero a La Valencia.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
S. Cano M.

L. 2578
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por el señor Generoso Carlos G., ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en Pagua, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Pagua; Sur, predio de Serafín Sánchez y falda del cerro "Rasca Estribo"; Este, predio del peticionario y río Pagua, y Oeste, Eustaquio Guerrol y Giserio Albeo. La capacidad superficial de terreno es de 75 hectáreas con 6200 metros cuadrados.

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar este edicto en lugar visible de esta oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, ambos por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para que por tres veces consecutivas lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras de Coclé,
AQUILINO TELJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 5127
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por medio de memorial de fecha 20 de Julio de este año, solicita la señora Perseverancia Vega viuda de Arias, que se le adjudique título de plena propiedad por compra sobre un globo de terreno de su posesión, de una extensión superficial de cinco hectáreas con nueve mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (5 Hts. 9584 m.c.) ubicado en el Corregimiento de Río Grande de este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de los hermanos Fernández; Sur, Escuela de Río Grande, Gobierno Nacional; Este, propiedad de la misma peticionaria; y Oeste, Carretera Nacional y posesión de Carlos A. Gómez.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y un ejemplar del mismo, se entrega a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

AQUILINO TELJEIRA F.

El Secretario,

Antonio Rodríguez.

L. 5137
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Serafin Cintrón Otero, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente actualmente en Gamboa y de servicio en Fort Clayton y se identifica en Army Serial Number RA-30 418 220, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Cintrón Otero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a José María Tejada, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Tribunal y el Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen lo que sigue.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal de audiencia, ABSUELVE a José María Tejada, de generales desconocidas en autos, ya que el Fiscal no pudo localizarlo para que rindiera indagatoria en este proceso criminal, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento de fecha treinta y uno (31) del mes de Mayo del corriente año, por el supuesto delito de tentativa de violación carnal en posible perjuicio de la presunta ofendida Vilma Esther Castillo, de catorce (14) años de edad.

Como hay constancia en los autos, por el informe del Secretario de la Fiscalía Segunda del Circuito, (fs. 21) que José María Tejada se encuentra detenido en la Cárcel Pública desde el día trece (13) de Mayo del corriente año, se ordena su inmediata libertad provisional mientras se surta la consulta de esta sentencia absoluta con el Superior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 322 de la Ley 25 de 1937.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 2152, 2153, 2231, 2265 del Código Judicial, 43 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiase, notifíquese y consultase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de

Justicia, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1º REVOCAR, como en efecto revoca, la sentencia consultada, en el sentido de condenar al acusado José María Tejada, de identidad determinada, a la pena principal de diez y seis meses de reclusión en la Cárcel Pública con tal fin destine el Órgano Ejecutivo, por la comisión del delito imperfecto porque fue llamado a juicio en el presente proceso, y a la accesoria consiguiente de pagar las costas procesales de este juicio a favor de la Nación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guvára.—(fdo.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutivas se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, blanco, de 54 años de edad, con cédula N° 47-4986 con residencia en Avenida A N° 101, cto. 9, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Francisco Gutiérrez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina de León, billetera N° 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Georgina de León, so pena de incurrir en la responsabi-

lidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que se surta el efecto de la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de ese Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Victoria T. de Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Vásquez, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada María de Vásquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, Kenneth Williams y Cecilio Cumberbach, de generales conocidas en el expediente, contra los cuales se ha dictado auto de enjuicia-

miento con fecha 2 de Enero de 1950 dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Capítulo IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Seco Alvarez, español de 48 años de edad, soltero, carpintero portador de la cédula de identidad personal número 3-11662 y con residencia en Colón, Amador Guerrero, casa N° 9140, cuarto 2, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en perjuicio de la Compañía Cymros, S. A., con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Seco Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de Junio último, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Carlota de Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación,

fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada debidamente autenticada, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio Texas, de 21 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, residente en el Howard Field, Zona del Canal de Panamá soldado del Ejército Norte-Americano, distinguido con el número de identificación Af. 13229659, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha seis de Diciembre de 1949, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por el delito de "traficar con Can-Yac", que define y castigan las leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alberto Morin, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia autenticada del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el acusado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II el C. Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa' y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndole no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (los demás de identidad se ignoran), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', cometido en perjuicio de Willie Simpson Johnson, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, no ha comparecido aún a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II el C. Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de Paula Mendoza, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el acusado Bernardo M. Salcedo aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada por el señor Personero Municipal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubri-

lores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cometido en perjuicio de Oliver Leonard Lynch, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el acusado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal, para estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa' y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)